

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

## Secretaría General

### SECRETARÍA GENERAL

#### ACTA 046 SESIÓN ORDINARIA

24 DE FEBRERO DEL 2017

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, el veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete, las 10:00, previa convocatoria formulada por disposición del señor Prefecto Provincial de Napo, Doctor Sergio Enrique Chacón Padilla, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el literal c) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, bajo su dirección y con asistencia de los señores consejeros siguientes, se instala y lleva a efecto la sesión de Consejo Ordinaria: señor Juanito Alvarado en representación del ingeniero Jaime Shiguango, Alcalde de Archidona, ingeniero Mario Andrade, en representación del profesor Kléver Ron, Alcalde de Tena, señor Pablo Daniel Campaña Otero, Presidente de la Junta Parroquial de Borja, señor Arsenio Díaz en representación del ingeniero Dúval García, Alcalde de El Chaco, señora Marlene Lucila Chimbo Shiguango, Viceprefecta Provincial de Napo, economista Galo Fernando Chicaiza Espinoza, Presidente de la Junta Parroquial de Linares, señor Luis Eliecer Toapanta Batidas, Presidente de la Junta Parroquial de Cotundo, señor Miguel Puetate, en representación del señor Javier Espinoza de los Monteros Alcalde de Quijos y licenciado Hugo Urvina en representación del señor Rodrigo Caiza, Alcalde de Carlos Julio Arosemena Tola, quienes integran el Consejo en Pleno del GAD Provincial, por disposición del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo prescrito en los artículos, 43, 44 del COOTAD, que les otorga la calidad de consejeros provinciales a los representantes cantonales y parroquiales. Actúa como SECRETARIA Titular Abogada Lizbeth Paredes Núñez. Participan en esta sesión los señores Directores Departamentales: ingeniero Ulises Gutiérrez, Director de Desarrollo Socioeconómico, ingeniero Rolando Hernández, Director de Planificación, doctor Orlando Nacimba, Procurador Síndico, abogada Inés Shiguango, Directora de Ambiente y Nacionalidades, ingeniero Juan Ramírez, Director Administrativo, ingeniero Juan Gabriel Tintín Chisaguano, Director de Obras Públicas e ingeniero Pablo Villavicencio, Director Financiero.

Siendo las 10:20 se procede a recibir a las siguientes Comisiones en la Cámara Provincial:

1. **SR. MARIO VALDIVIEZO – DIRECTOR DE LA FUNDACIÓN DE AYUDA SOCIAL “KAWSANKAPAK YANAPAWAY”.**

Presenta un saludo respetuoso al señor Prefecto, señores Consejeros y Directores Departamentales, al mismo tiempo que agradece por haberlo recibido en el Seno del Consejo.

La Fundación “Kawsankapak Yanapaway”, tiene 14 años de vida jurídica, soy el Representante Legal de la Fundación, siempre tuve el anhelo de apoyar a la gente que sufría mi mismo problema de discapacidad física, hemos podido ayudar y mi presencia acá es que se logre el objetivo y conseguir convenios con las instituciones del Estado que realizan estas ayudas técnicas a altos costos, en el año 2013 se firmó un convenio con el IESS y se logró conseguir y firmar un acuerdo para un taller con las discapacidades en la Amazonía. En tal sentido apelo a la sensibilidad de las autoridades para ver la posibilidad de suscribir un convenio, tenemos un taller completo, se logró capacitar a los compañeros, hacemos: mantenimiento de sillas de ruedas, muletas, andadores, prótesis, cuentan con un arsenal que deberíamos aprovechar y ayudar a las personas de bajos recursos económicos y presentar un proyecto con el Concejo Municipal y hacer con la Fundación un taller completo de ayudas técnicas. Se compromete a entregar el proyecto.

**EL SEÑOR PREFECTO**, todo lo que es ayuda social lo hacemos a través del SUMAK KAWSAY WASI, que trabaja dentro del área de atención prioritaria, vamos a oficiar al SUMAK para que coordinen con ustedes, se pueda establecer un diagnóstico y desde ahí partir. No podemos pagar sueldos al personal, podemos

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



## Secretaría General

invertir para que se compren las piezas o prótesis a entregarse a la ciudadanía, los gastos corrientes no podemos apoyar.

**INGENIERO MARIO ANDRADE**, no podríamos asumir gastos con sueldos, pero existe la otra posibilidad de atender con el Municipio de Tena, con el departamento de Desarrollo Social, se podría coordinar.

**EL SEÑOR PREFECTO**, indica que podrían ustedes suministrar las ayudas técnicas para la ejecución de estos trabajos, estamos actualmente con algunos proyectos y con gusto podemos ayudar en cuanto esté a nuestro alcance.

### 2. SEÑORES JUBILADOS DEL SINDICATO DE OBREROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO – (SOCOPRON).

Se recibe en comisión a los señores trabajadores (SOCOPRON) que el presente año se Jubilan: Marco Freire, Pedro Paguay, Rubén Alvarado y Juan Aguinda.

**EL SEÑOR PREFECTO**, manifiesta que al GAD Provincial de Napo, le hacía falta una Ordenanza, teníamos el Contrato Colectivo que debemos tramitar la Jubilación o retiro del obrero por una sola vez de la siguiente manera: como lo manda el Contrato Colectivo, ustedes tienen dos caminos el señor Luis Antonio Villalba, que pidió el desahucio y se acogió a la jubilación mensual de por vida y, lo otro es llegar a un acuerdo, entregar un fondo legal. De acuerdo a lo determinado en el Art. 19, literal i) del Décimo Contrato Colectivo.

Con esta liquidación se va a entregar a cada uno de ustedes, en este momento recibirán unos títulos del Banco Central, tiene dos capítulos sobre las remuneraciones, rige para los trabajadores en el Servicio Público, en este caso se ha hecho con el señor Engels Otero, con lo cual cumplimos con estas normas y derechos que ustedes tienen, van a tener un pequeño descuento para estas transacciones, por cuanto estos títulos rigen a partir del mes que viene.

**SEÑOR MARCO FREIRE**, a nombre de los compañeros trabajadores, desea retirarse debido a una enfermedad catastrófica, agradece al señor Prefecto y Consejeros, deseándoles suerte en su vida profesional de nuestra parte estamos congratulados por esa viabilidad.

**EL SEÑOR PREFECTO**, estamos cumpliendo con esta asignación de USD. 300.000,00 que cada año el GAD Provincial apoya a los señores trabajadores, existe una gran demanda se puede liquidar a cuatro personas, en ese sentido han venido algunas sentencias, en este caso respetamos la sentencia, la institución ha cumplido con los señores trabajadores que se acogen a la jubilación.

Concluidas las comisiones generales, a las 11:00, por SECRETARIA se constata el quórum correspondiente, y el **SEÑOR PREFECTO** presenta su saludo protocolario y declara instalada la sesión.

POR SECRETARIA se procede con la lectura del

#### ORDEN DEL DÍA

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión
2. Lectura, tratamiento y aprobación del Orden del día.
3. Lectura, tratamiento y aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria de la Cámara Provincial de fecha 12 de enero del 2017.
4. Designación del representante de los señores consejeros rurales, ante el directorio de la Empresa Pública del GAD Provincial de Napo, EP-EMPRODECO, de conformidad al

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



## Secretaría General

literal d) del artículo 6, de la Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de la Empresa.

5. Autorización para la suscripción de convenios
6. Análisis y tratamiento de informes y comunicaciones recibidas
7. Clausura.

### DESARROLLO DE LA SESIÓN

**PRIMERO.-** Se instala la sesión de la cámara Provincial, con el quórum reglamentario.

**SEGUNDO.-** Conocimiento, análisis y resolución del Orden del Día, el mismo que, en concordancia con lo determinado en el artículo 318 del COOTAD, el mismo que es aprobado sin modificaciones.

**TERCERO.-** Lectura, tratamiento y aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria de la Cámara Provincial de fecha 12 de enero del 2017, la misma que es aprobada sin modificaciones.

**CUARTO.-** Designación del representante de los señores consejeros rurales, ante el directorio de la Empresa Pública del GAD Provincial de Napo, EP-EMPRODECO, de conformidad al literal d) del artículo 6, de la Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de la Empresa.

**CONSEJERO PABLO CAMPAÑA.-** compañeros consejeros hemos analizado posibilidades y toda vez que por la distancia y la facilidad de participar en las diferentes reuniones de la Empresa Pública, mociono para que sea el compañero Eliecer Toapanta.

**CONSEJERO ELIECER TOAPANTA.-** agradece la confianza depositada y con todo gusto acepta la denominación, siempre no exista otra propuesta, toda vez que el fin de este equipo de trabajo es el de trabajar por el provincia.

El Señor Prefecto dispone que por Secretaria, se tome la votación correspondiente.

SECRETARIA, dispuesta la votación por el SEÑOR PREFECTO, procede de conformidad a lo establecido en el artículo 321 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

## Secretaría General

Que, la doctora Mariela Ortiz, Gerente General Empresa Pública del GAD Provincial de Napo, EP-EMPRODECO, presenta el oficio N° 017-2017-GG. EP-EMPRODECO, del 25 de enero del 2017, en el que solicita a la Cámara Provincial la designación del representante de los señores consejeros rurales, ante el directorio de la Empresa Pública del GAD Provincial de Napo, EP-EMPRODECO; y,

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

### RESOLVIÓ

- De conformidad al literal d) del artículo 6, de la ordenanza de creación, organización y funcionamiento de la Empresa Pública del GAD Provincial de Napo, EP-EMPRODECO, se designa al Señor Consejero Luis Eliecer Toapanta Bastidas, representante de los señores consejeros rurales, ante el directorio de la Empresa Pública del GAD Provincial de Napo, EP-EMPRODECO.

### QUINTO.- Autorización para la suscripción de convenios.

**51.- DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN**, con memorando N° 312-DPL del 23 de febrero del 2017. Solicita la aprobación para la ejecución del proyecto denominado "Integración Cultural, Social, Deportiva y Turística de San Juan de Muyuna", para la realización de un convenio de transferencia económica al GAD Parroquial de Muyuna. El monto del convenio asciende a USD 50.000,00 dólares.

**CONSEJERO MARIO ANDRADE.**- compañeros consejeros es lamentable dar a conocer estas noticias pero dada la situación climática y las constantes lluvias el proyecto que se viene desarrollando en Muyuna a cedido, esto es prácticamente la obra es inservible.

**SEÑOR PREFECTO.**- esta eventualidad es de conocimiento general por lo que sugiero se realice un redireccionamiento de estos fondos para hacer el muro y así proteger el puente.

**CONSEJERO GALO CHICAIZA.**- compañero consejeros vamos a dar inicio a la feria de Linares y como es de conocimiento de todos es una zona ganadera, por lo que considero oportuno se pueda construir un recinto ferial para que sea permanente la feria de ganado, por lo que este rubro podríamos empezar para hacer una primera etapa.

**SEÑOR PREFECTO.**- en la Parroquia de Cotundo realizamos con tubería los recintos de feria ganadera y con la correcta optimización de recursos se lo realizó con un ínfima, claro está que nosotros dimos la tubería de petróleo y nos fue muy bien, el consejero Eliecer estuvo al frente del mismo.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, se

### RESOLVIÓ

- En razón de la emergencia por el desbordamiento del río Colonso y toda vez que no es posible ejecutar el proyecto denominado "Integración Cultural, Social, Deportiva y Turística de San Juan de Muyuna". Se dispone el redireccionamiento de dichos fondos esto el valor de USD 50.000,00 dólares para la construcción de muro de contingencia con el fin de proteger las bases del puente sobre el río Colonso.

TENIA .

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

## Secretaría General

**5.2.- DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN**, con memorando N° 0058-DPL, del 16 de enero del 2017. Solicita se autorice la adquisición de un motor fuera de borda Yamaha 40 HP, para varias comunidades que asisten a la Unidad Educativa Comunitaria Independiente Bilingüe "Sacha Yacha Wasi Cristiana", de la comunidad Selva Viva, ubicada al margen derecho del río Arajuno, Parroquia Ahuano. El monto del proyecto asciende a USD 19.986,63 dólares.

**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN.**- señores consejeros la modalidad del convenio es a través de la entrega en comodato del motor fuera de borda Yamaha 40 HP para el transporte de estudiantes, la entrega se realizaría al GAD Parroquial de Ahuano.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizara a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana.

Que, la Dirección de Planificación, con memorando N° 0058-DPL, del 16 de enero del 2017. Solicita se autorice la adquisición de un motor fuera de borda Yamaha 40 HP, para varias comunidades que asisten a la Unidad Educativa Comunitaria Independiente Bilingüe "Sacha Yacha Wasi Cristiana", de la comunidad Selva Viva, ubicada al margen derecho del río Arajuno, Parroquia Ahuano. El monto del proyecto asciende a USD 19.986,63 dólares, y;

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

### RESOLVIÓ

3. Autorizar la adquisición de un motor fuera de borda Yamaha 40 HP, para varias comunidades que asisten a la Unidad Educativa Comunitaria Independiente Bilingüe "Sacha Yacha Wasi Cristiana", de la comunidad Selva Viva, ubicada al margen derecho del río Arajuno, Parroquia Ahuano. El monto del proyecto asciende a USD 19.986,63 dólares. Disponiendo al Departamento Jurídico elaborar el convenio de comodato para la entrega al GAD Parroquial de Ahuano.

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

## Secretaría General

5.3.- ECUADOR ESTRATÉGICO.- remite para consideración el acta de entrega recepción de obra pública del proyecto "Construcción del asfalto de la vía "Y" de Ahuano- Campococha 8.5KM de la Provincia de Napo.

**SEÑOR PREFECTO.-** compañeros consejeros esta acta de entrega – recepción fue suscrita en la sesión solemne por lo que se está solicitando es ratificar el acta entrega recepción de la obra suscrita por "Construcción del asfalto de la vía "Y" de Ahuano- Campococha 8.5KM de la Provincia de Napo.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen que el ejercicio de la Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, los artículos 7, 47, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, Ecuador Estratégico, remite para consideración el acta de entrega recepción de obra pública del proyecto "Construcción del asfalto de la vía "Y" de Ahuano- Campococha 8.5KM de la Provincia de Napo, y;

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47, literal a) y c) y 323 del COOTAD, que determina que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

### RESOLVIÓ

4. Ratificar la firma del acta de entrega recepción de obra pública del proyecto "Construcción del asfalto de la vía "Y" de Ahuano- Campococha 8.5KM de la Provincia de Napo, suscrita entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y Ecuador Estratégico, el 12 de febrero del 2017.

**SEXTO.-** Análisis y tratamiento de informes y comunicaciones recibidas

6.1.- PROCURADURÍA SÍNDICA.- con memorando N° GADPN-PS-2017-0003, del 8 de febrero del 2017. Pone en conocimiento de la Cámara Provincial el informe legal, respecto de la Resolución Administrativa N° 041-GADPN de fecha 7 de julio del 2016, a través de la cual se Resolvió: Declarar la terminación unilateral del contrato de Estudio de Impacto Ambiental para construcción Estación Móvil de Combustible del GADPN del proceso N° CDC-GADPN-002-2015 de fecha 6 de abril del 2015, legalmente suscrito entre el doctor Sergio Chacón, Prefecto de la Provincia y el ingeniero Ricardo Javier Cisneros Ledesma, con RUC N° 1600449134001 en calidad de contratista por haber incumplido las obligaciones contractuales.

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

## Secretaría General

**PROCURADOR SÍNDICO.**- compañeros consejeros la prefectura de Napo contrató los estudios de Impacto Ambiental para la construcción Estación Móvil de Combustible del GADPN con el proceso N° CDC-GADPN-002-2015 de fecha 6 de abril del 2015. Pero dado en incumplimiento del contratista se resolvió declarar la terminación unilateral del contrato. La necesidad de dar solución al conflicto concerniente a la Garantía de Buen Uso del Anticipo pactado dentro de la consultoría para realizar el estudio de impacto ambiental, se llegó al acuerdo de liquidación del contrato entre el GAD Provincial de Napo y el Procurador Síndico se restituyó el valor de USD 8.316,00 dólares por parte del contratista, valor que fuera entrega en calidad de anticipo. En tal sentido señores Consejeros sugiero a ustedes que es procedente dejar sin efecto la resolución de terminación unilateral del contrato Estudio de Impacto Ambiental para Construcción Estación Móvil de Combustible GADPN.

**DIRECTORA DE AMBIENTE Y NACIONALIDADES.**- se contrató para realizar los estudios de la gasolinera a un consultor que no entregó lo requerido, el borrador y los TDRS no corresponden a los solicitados, por estas razones se declaró contratista incumplido.

**PROCURADOR SÍNDICO.**- conforme se sustenta del informe que presento y que fue remitido para análisis previo a la sesión de consejo, sugiero se resuelva dejar sin efecto la Resolución Administrativa, a través de la cual se declaró la terminación unilateral del contrato de estudio de impacto ambiental para la construcción de la estación móvil del GADPN.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el 6 de abril del 2015, se suscribió entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo; y, e Consultor ING. RICARDO JAVIER CISNEROS LEDESMA, el contrato de Consultoría No. CDC-GADPN-002-2015 para realizar y entregar el ESTUDIO IMPACTO AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN MÓVIL DE COMBUSTIBLE GADPN, con un plazo de 90 días y por el monto de USD 11.880 dólares de estados unidos de norte América, se canceló el 70% del valor del contrato de anticipo en un monto USD 8.316,00 dólares;

Que, mediante memorando No.- 280 DAN de 4 mayo de 2016, la Administradora del Contrato Abg. Inés Shiguango comunica: "El Ing. Ricardo Cisneros – Consultor ambiental no ha presentado ninguno de los productos esperados dentro del contrato y que se encuentran reflejados en los Términos de Referencia anexos al proceso de contratación e inclusive en la plataforma SUIA del Ministerio del Ambiente el proyecto se encuentra archivado por falta de presentación de las observaciones, conforme al Art. 40 de términos de Referencias y Art. 41.- De Guía Metodológica. del Decreto 1215 del Reglamento sustitutivo del Reglamento Ambiental para operaciones Hidrocarburiferas en el Ecuador", adjuntando para el efecto, el Informe Técnico No.- 04 -2016-PP-DAN de fecha 25 de abril de 2016 suscrito por la Abg. Inés Shiguango e Ing. Patricia Pérez Directora y Técnica de Calidad Ambiental de la Dirección de Ambiente y Nacionalidades respectivamente, el mismo que contiene un detalle pormenorizado del proceso de ejecución del contrato de consultoría ESTUDIO IMPACTO AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN MÓVIL DE COMBUSTIBLE GADPN, documento en el cual concluyen: "El Ing. Ricardo Cisneros – Consultor ambiental no ha presentado ninguno de los productos esperados y que se encuentran reflejados en los Términos de

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

## Secretaría General

Referencia anexos al proceso de contratación CDC-GADPN-002-2015; El Ing. Ricardo Cisneros no subsanó las observaciones emitidas por parte de la Dirección Provincial de Napo Ministerio del Ambiente mediante documento No.- MAE-SUIA RA CGZ2 DPAN 2015 02352 del 30 de noviembre del 2015. Debido a que el consultor ambiental no entregó la corrección de los Términos de Referencia dentro del término establecido en el Acuerdo Ministerial 061 QUINTA DISPOSICIÓN TRANSITORIA", lo cual ocasionó que el proceso sea archivado por el Sistema Único de Información Ambiental, señala el documento además que "los TDR's aún no se encuentran aprobados por parte de la Autoridad Ambiental, por lo tanto tampoco se ha realizado el proceso de participación social, es decir aún no se ha entregado ninguno de los productos de los descritos anteriormente"

Que, mediante oficio No. RC11 de 22 abril de 2016, el consultor Ing. Ricardo Cisneros, informa que se ha cumplido con el objeto de consultoría, bajo el contrato CDC-GADPN-002-2015, solicitando la recepción definitiva y la liquidación del contrato.

Que, mediante oficio No.- 041 AJ-GADPN de 5 de mayo de 2016, el Prefecto Provincial de Napo, notificó al consultor Ing. Ricardo Javier Cisneros Ledesma, indicando: "...que se encuentra inmerso dentro del numeral 3 del art 94 de la Ley orgánica del sistema nacional de contratación pública, en concordancia literal d) de la cláusula decima octava del contrato", concediéndole el termino de 10 días para que presente de forma documentada sus justificativos y puntos de vista o remedie su incumplimiento.

Que, mediante oficio No.- RC13 de fecha 12 de mayo de 2016, el consultor Ing. Ricardo Cisneros solicita al Prefecto la terminación por mutuo acuerdo del contrato de consultoría, "por motivos de caso fortuito del consultor ambiental", el mismo que ha sido contestado por parte de la administradora del contrato Ab. Inés Shiguango mediante oficio No.- 0051 de 19 de mayo de 2016 y remitido al correo electrónico del consultor e mismo día, en cual la administradora del contrato manifiesta que "hasta la presente fecha no ha presentado ninguno de los productos esperados y que se encuentran reflejados en los Términos de Referencia anexos al proceso de contratación CDC-GADPN-002-2015 en el Sistema Oficial de Contratación Pública, por lo tanto no devengó el anticipo", por lo que solicitó al consultor que "exponga los motivos de caso fortuito e indicar su postura referente al anticipo".

Que, mediante Resolución No ADMINISTRATIVA N° 041- GADPN DE TERMINACIÓN UNILATERAL DE CONTRATO N° CDC-GADPN-002-2015, dio por Terminado Unilateralmente el Contrato, en cuyo considerando primera cita: " Declarar la TERMINACIÓN UNILATERAL del contrato de ESTUDIO IMPACTO AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN MÓVIL DE COMBUSTIBLE GADPN del proceso No. ODC-GADPN-002-2015, de fecha el seis de abril del año dos mil quince, legalmente suscrito entre el Dr. Sergio Chacón Padilla, Prefecto de la Provincia de Napo y el ING. RICARDO JAVIER CISNEROS LEDESMA, con RUC No.- 1600449134001 en calidad de contratista por haber incumplido sus obligaciones contractuales incurriendo en el Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, numerales: 1) "incumplimiento del contratista" y 6) "En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza", conforme se desprende del memorando No. 0368-DAN, de 3 de Junio de 2016, suscrito por la Abg. Inés Shiguango, Administradora del Contrato que contiene la liquidación de plazos y liquidación económica del contrato y el informe Técnico No.- 06-216-PP-DA, suscrito por la Ing. Patricia Pérez, técnica de calidad Ambiental de la Dirección de Ambiente y Nacionalidades, que contiene, "El proyecto ESTACIÓN MÓVIL DE COMBUSTIBLE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE NAPO Código SUIA MAE-RA-2014-104116, fue archivado por el Sistema Único de Información Ambiental ya que el consultor ambiental no entregó la corrección de los TDR's dentro del término establecido en el Acuerdo Ministerial 061 QUINTA DISPOSICIÓN TRANSITORIA "Todos los proyectos, obras o actividades en proceso de regularización que no hayan sido impulsados por el proponente en noventa (90) días desde el último requerimiento realizado por la Autoridad Ambiental Competente, serán archivados...". El Ing. Ricardo Cisneros - Consultor ambiental no ha presentado ninguno de los productos esperados y que se encuentran reflejados en los Términos de Referencia anexos al proceso de

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

## Secretaría General

contratación CDC-GADPN-002-2015 en el Sistema Oficial de Contratación Pública, es decir el Consultor no devengó el anticipo (USD. 8.316,00 USD), e incurriendo en mora contractual, calculándose consecuentemente, la multa prevista en la cláusula Decima segunda del contrato, numerales 12.01 que asciende a la suma de USD\$ 2.910,60, que corresponde al 24,50% del valor contractual. ";

Que, mediante acuerdo de liquidación del contrato entre el GAD provincial de Napo representado por el Dr. Orlando V. Nacimba e ingeniero Ricardo Javier Cisneros Ledesma contratista, celebrado el catorce de noviembre del año dos mil diez y seis, debidamente protocolizada en la Notaria Primera del Cantón Tena, se acordó "a) El Ing. Ricardo Javier Cisneros Ledesma, en forma puntual y dentro del plazo de 60 días cancelara el valor del anticipo entregado dentro del contrato de Consultoría No. CDC-GADPN-002-2015 para realizar y entregar el ESTUDIO IMPACTO AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN MÓVIL DE COMBUSTIBLE GADPN el valor de USD 8.316,00 dólares; al igual que entregará los términos de referencia y el estudio de impacto ambiental del contrato CDC-GADPN-002-2015 en forma digital y física, a fin de que la institución provincial de Napo continué con el proceso de aprobación del permiso ambiental.....c) El GAD provincia de Napo, una vez cancelado o devuelto el anticipo por el señor Ing. Ricardo Javier Cisneros Ledesma conforme lo acordado, procederá a solicitar al SERCOP el levantamiento de la suspensión como contratista incumplido por haberse superado las causas que motivaron la respectiva resolución administrativa sancionatoria; y, además levantar las medidas cautelares dictadas en el proceso coactivo No.- 03-2016-BG."

Que, en la Cláusula Décima Novena del contrato tipifica de la solución de controversias del Contrato en mención, se estipulaba como objeto del mismo "Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes"

Que, el Art. 190 de la Constitución de la República, determina "Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir", donde se ha visto la necesidad de dar solución al conflicto entre el GAD provincial de Napo y el Ing., Ricardo Javier Cisneros Ledesma, concerniente a la GARANTIA de BUEN USO DEL ANTICIPO pactado dentro del contrato de Consultoría No. CDC-GADPN-002-2015 para realizar y entregar el ESTUDIO IMPACTO AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN MÓVIL DE COMBUSTIBLE GADPN. En el Derecho ecuatoriano, las instituciones y empresas reguladas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, pueden utilizar los procesos de mediación y arbitraje en derecho, que lleven a solucionar sus diferencias, de conformidad con la cláusula compromisoria respectiva.

Que, la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado en el Art. 12 determina "De la transacción y el desistimiento. Los organismos y entidades del sector público, con personería jurídica, podrán transigir o desistir del pleito, en las causas en las que intervienen como actor o demandado, para lo cual deberán previamente obtener la autorización del Procurador General del Estado, cuando la cuantía de la controversia sea indeterminada o superior a veinte mil dólares de los Estados Unidos de América. Los organismos del régimen seccional autónomo no requerirán dicha autorización, pero se someterán a las formalidades establecidas en las respectivas leyes..." Por lo tanto, de conformidad con lo expuesto, para que proceda el transigir en contratación pública, no es necesario que se cuente con la autorización de la Procuraduría General del Estado.

Que, mediante RESOLUCIÓN No. RESERCOP20160000072 que se expide la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, de la Sección IV de Registro de Incumplimientos, Capítulo IV, referente al Registro Único de Proveedores RUP, Registro de Entidades Contratantes, Participación de Consorcios y Asociaciones y Registro de Incumplimientos, donde se determina en el "Art. 44.- Circunstancias bajo las cuales procede la rehabilitación. El proveedor sancionado

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

## Secretaría General

como contratista incumplido o adjudicatario fallido, será suspendido del Registro Único de Proveedores RUP y permanecerá en esa condición hasta que medie cualquiera de las siguientes circunstancias:

3. Que exista sentencia ejecutoriada, resolución de órgano judicial competente, acta de acuerdo de mediación, laudo arbitral, que deje sin efecto el acto administrativo que originó la inclusión en el Registro de Incumplimientos; y,

Que, el Procurador Síndico, con memorando N° GADPN-PS-2017-0003, del 8 de febrero del 2017. Pone en conocimiento de la Cámara Provincial el informe legal, respecto de la Resolución Administrativa N° 041-GADPN de fecha 7 de julio del 2016, a través de la cual se Resolvió: Declarar la terminación unilateral del contrato de Estudio de Impacto Ambiental para construcción Estación Móvil de Combustible del GADPN del proceso N° CDC-GADPN-002-2015 de fecha 6 de abril del 2015, legalmente suscrito entre el doctor Sergio Chacón, Prefecto de la Provincia y el ingeniero Ricardo Javier Cisneros Ledesma, con RUC N° 1600449134001 en calidad de contratista por haber incumplido las obligaciones contractuales, toda vez que se restituyó el valor de USD 8.316,00 dólares por parte del contratista, valor que fuera entrega en calidad de anticipo, al mismo que se llegó a través de un acuerdo de mediación, y

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47, literal a) y c) y 323 del COOTAD, que determina que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 041- GADPN de fecha 7 de Julio de 2016, expedida por el Dr. Sergio Enrique Chacón Padilla, Prefecto de la Provincia de Napo, a través de la cual Resolvió "Declarar la TERMINACIÓN UNILATERAL del contrato de ESTUDIO IMPACTO AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN MÓVIL DE COMBUSTIBLE GADPN del proceso No. CDC-GADPN-002-2015, de fecha *el seis de abril del año dos mil quince*, legalmente suscrito entre el Dr. Sergio Chacón Padilla, Prefecto de la Provincia de Napo y el ING. RICARDO JAVIER CISNEROS LEDESMA, con RUC No.- 1600449134001 *en calidad de contratista por haber incumplido sus obligaciones contractuales incurriendo en el Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública...*"

**Artículo 2.-** Disponer, que una vez que se han superado las causas que motivaron la TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA del Ing. RICARDO JAVIER CISNEROS LEDESMA; la Subdirección de Compras Públicas del GAD Provincial de Napo solicitará al SERCOP su rehabilitación y el levantamiento de la suspensión como contratista incumplido de acuerdo a lo previsto en el literal 2) del Artículo 44, de la RESOLUCIÓN No. RESERCOP2016000072, donde se expide la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; para lo cual se adjuntará la documentación respectiva.

**Artículo 3.-** De la ejecución y trámite de la presente Resolución se encarga a la Procuraduría Sindica del GAD provincial de Napo.

**6.2.- ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE NAPO- TENA.-** con oficio N° 012 P-2017, del 1 de febrero del 2017. Ponen en conocimiento que posterior a la audiencia pública llevada a cabo en el Defensoría del Pueblo, de dicho acto la Doctora Giomara Lozada, nos informó que el abogado Luis Ortiz, en representación del IESS Napo, se ha acercado para expresarle la voluntad de la institución beneficiaria, de aceptar la devolución de las dos hectáreas, en el mejor sitio, con frente a la avenida 15 de noviembre

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



## Secretaría General

siempre y cuando los 8.000 metros cuadrados restantes se ratifique a su favor para la construcción del la Dirección Provincial del IESS Napo.

**PROCURADOR SÍNDICO.-** la comunicación que realiza la Asociación de Jubilados corresponde en el sentido de que el IESS se encuentra accediendo a un acuerdo en el cual aceptan la devolución de las dos hectáreas, en el mejor sitio, con frente a la avenida 15 de noviembre siempre y los 8.000 metros cuadrados restantes se ratifique a su favor para la construcción del la Dirección Provincial del IESS Napo. Pero es necesario que esta información sea ratificada por el Defensoría del Pueblo para ser considerada como cierta.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, el artículo 41 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias;

Que, la Cámara Provincial, en sesión ordinaria del veintidós de marzo del 2016, con Resolución N° 271 GADPN. Resolvió Revertir la donación celebrada a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS por parte del GAD Provincial de Napo del lote de terreno del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS (Dirección Provincial Napo), que se encuentra en el sur de la ciudad, con acceso a la Avenida 15 de noviembre, lote signado "C1", con una superficie de veintisiete mil seiscientos veintiuno con sesenta y un centímetros. Donado con el objeto de construir el Centro Gerontológico.

Que, la Asociación de Jubilados y Pensionistas de Napo- Tena, con oficio N° 012 P-2017, del 1 de febrero del 2017. Ponen en conocimiento que posterior a la audiencia pública llevada a cabo en el Defensoría del Pueblo, de dicho acto la Doctora Giomara Lozada, nos informó que el abogado Luis Ortiz, en representación del IESS Napo, se ha acercado para expresarle la voluntad de la institución beneficiaria, de aceptar la devolución de las dos hectáreas, en el mejor sitio, con frente a la avenida 15 de noviembre

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

## Secretaría General

siempre y cuando los 8.000 metros cuadrados restantes se ratifique a su favor para la construcción del la Dirección Provincial del IESS Napo; y,

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47, literal a) y c) y 323 del COOTAD, que determina que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

### RESUELVE:

6. Disponer al Departamento Jurídico realice el trámite pertinente, a fin de certificar la información proporcionada por la Asociación de Jubilados y Pensionistas de Napo- Tena. Con respecto a la donación del área de terreno a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS por parte del GAD Provincial de Napo con el objeto de construir el Centro Gerontológico.

**6.3.- DIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO RIEGO Y DRENAJE.**- Adjunta a la presente el acuerdo de colaboración interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y la Fundación Maquita Comercializando como Hermanos, para la respectiva aprobación de la Cámara Provincial y suscripción del señor Prefecto.

**DIRECTOR DE DESARROLLO PRODUCTIVO RIEGO Y DRENAJE.**- señores consejeros en una gestión mancomunada con maquita se consiguió de dos vehículos camionetas con el aporte de Unión Europea para el desarrollo de varios proyectos, vehículos que cumplieron funciones de asistencia técnica agrícola, seguimientos en comercialización en los centros de acopio de café y cacao, para plan de capacitación entre otras. Por estas consideraciones solicitamos se suscriba el acuerdo de colaboración interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y la Fundación Maquita Comercializando en la cual se acuerda que los dos vehículos continúen en la administración de la Fundación Maquita.

No. DE FACTURA	PROVEEDOR	DETALLE VEHICULO	FECHA DE COMPRA	MONTO USD DOLARES	APORTE UNION EUROPEA	APORTE MAQUITA
39917	PROAUTO	Chevrolet: D-MAX	25/06/2014	\$ 34.466,07		\$ 34.466,07
737	VALLEJO ARAUJO	Chevrolet: D-MAX CRDI	25/08/2015	\$ 31.504,69	\$ 31.504,69	

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen que el ejercicio de la

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



## Secretaría General

Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Que los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, la Dirección de Desarrollo Productivo Riego y Drenaje, remite acuerdo de colaboración interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y la Fundación Maquita Comercializando como Hermanos, para la respectiva aprobación de la Cámara Provincial y suscripción del señor Prefecto, y;

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

### RESOLVIÓ

7. Autorizar al señor Prefecto la suscripción del acuerdo de colaboración interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y la Fundación Maquita Comercializando como Hermanos, dentro del cual se acuerda que los vehículos que en cuadro adjunto se anexa continúen bajo la administración de la Fundación Maquita. Considerando la vinculación de esta organización al proceso de fortalecimiento iniciado con el proyecto de fomento productivo de las cadenas de café y cacao en los cantones de TENA, Archidona y Arosemena Tola.

No. DE FACTURA	PROVEEDOR	DETALLE VEHICULO	FECHA DE COMPRA	MONTO USD DOLARES	APORTE UNION EUROPEA	APORTE MAQUITA
39917	PROAUTO	Chevrolet: D-MAX	25/06/2014	\$ 34.466,07		\$ 34.466,07
737	VALLEJO ARAUJO	Chevrolet: D-MAX CRDI	25/08/2015	\$ 31.504,69	\$ 31.504,69	

64.- DIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO RIEGO Y DRENAGE.- con memorando N° 0209-DDPRD, del 1 de febrero del 2017. Remite para conocimiento y análisis de la Cámara Provincial el proyecto de Ordenanza de la Granja Agrícola Integral "Shitic".

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, se

### RESOLVIÓ

8. Remitir a la Comisión Permanente de Producción, Industrias y Comercialización, el proyecto de Ordenanza de la Granja Agrícola Integral "Shitic", para su respectivo análisis y tratamiento en una próxima sesión de Consejo.

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

## Secretaría General

**6.5.- SUBDIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**- con memorando N° 0906-SPC, del 29 de diciembre del 2016. Remite para conocimiento y análisis de la Cámara Provincial el proyecto de Ordenanza Provincial que Regula la Participación Ciudadana a través de la Silla Vacía.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, se

### RESOLVIÓ

9. Remitir a la Comisión de Legislación, el proyecto de Ordenanza Provincial que Regula la Participación Ciudadana a través de la Silla Vacía, para su respectivo análisis y tratamiento en una próxima sesión de Consejo

**6.6.- DIRECCIÓN FINANCIERA.**- con memorando N° 0100-DF, del 3 de febrero del 2017. Solicita se deje sin efecto la Resolución de Consejo N° 351 GADPN 14-19 en el párrafo que detallo: "El aporte al arte, cultura y tradición local (carnavales) se incrementa el valor e USD 20.000,00 dólares por el de USD 32.500,00 dólares, para apoyo en los mismos montos del año anterior, como consta en la resolución 256".

**DIRECTOR FINANCIERO.**- señores consejeros en la resolución de Consejo N° 351 GADPN 14-19, se hace constar el valor de USD 20.000,00 dólares para aporte a los carnavales pero la suma de los montos del año anterior suma USD 32.500,00 dólares, en tal sentido se hace necesario contar con una nueva resolución que apruebe ese valor.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

## Secretaría General

Que, el literal i), del artículo 41, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, manda promover y patrocinar las culturas, las actividades deportivas y recreativas, en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquias rurales.

Que la DIRECCIÓN FINANCIERA.- con memorando N° 0100-DF, del 3 de febrero del 2017. Solicitud se deje sin efecto la Resolución de Consejo N° 351 GADPN 14-19 en el párrafo que detallo: "El aporte al arte, cultura y tradición local (carnavales) se incrementa el valor de USD 20.000,00 dólares por el de USD 32.500,00 dólares, para apoyo en los mismos montos del año anterior, como consta en la resolución 256", y,

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

### RESOLVIÓ

**10.** Modificar la Resolución de Consejo N° 351 GADPN 14-19, incrementando el aporte al arte, cultura y tradición local (carnavales 2017) el valor de USD 20.000,00 dólares por el de USD 32.500,00 dólares, para apoyo en los mismos montos del año anterior, Autorizando al señor Prefecto la elaboración y suscripción de los respectivos convenios a los cuáles se anexará el informe de factibilidad del Procurador Síndico.

• GAD Parroquial Rural de Ahuano	USD 5.500,00
• GAD Parroquial Rural de Santa Rosa del Chaco	USD 2.500,00
• GAD Parroquial de Puerto Napo	USD 1.500,00
• GAD Municipal del Chaco	USD 3.000,00
• GAD Municipal de Quijos	USD 3.000,00
• GAD Parroquial de Misahualli	USD 8.000,00
• Asociación de Bolivarenses	USD 2.000,00
• Comunidad de Shandia	USD 2.000,00

Incorpórese a las siguientes Gobiernos Autónomos Descentralizados:

• GAD Parroquial de Pano	USD 1.500,00
• GAD Parroquial de Cosanga	USD 1.500,00
• GAD Parroquial de Borja	USD 2.000,00

**6.7.- DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN.-** con memorando N° 320-DPL, del 23 de febrero del 2017. Pone en conocimiento de la Cámara Provincial el informe remitido por el arquitecto Diego Ramón, técnico de la Subdirección de Estudios y Proyectos para el diseño arquitectónico en el área del GAD Parroquial Muyuna, cantón Tena, de un espacio cubierto para ferias libres, eventos culturales y deportivos, así como una parada de buses, debiendo expropiar o adquirir el terreno que está en posesión de los herederos y cónyuge sobrevivientes del difunto Sr. César Francisco Tanquila Mamallacta. Solicitando la aprobación la construcción de los proyectos propuestos.

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

## Secretaría General

**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN.**- señores consejeros los requerimientos se han tenido que modificar toda vez que dada la emergencia no será posible aportar para la terminación del espacio cubierto para ferias libres, eventos culturales y deportivos, pero sí es posible la construcción de la parada de bus, pero para eso es necesario que jurídico inicie los trámites sea de compra venta o de expropiación del terreno que está en posesión de los herederos y cónyuge sobrevivientes del difunto Sr. César Francisco Tanquila Mamallacta.

**CONSEJERO GALO CHICAIZA.**- lo pertinente señores consejeros es que se pida a jurídico y planificación realice los trámites pertinentes para la adquisición del terreno.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana

Que, la Dirección de Planificación, con memorando N° 320-DPL, del 23 de febrero del 2017. Pone en conocimiento de la Cámara Provincial el informe remitido por el arquitecto Diego Ramón, técnico de la Subdirección de Estudios y Proyectos para el diseño arquitectónico en el área del GAD Parroquial Muyuna, cantón Tena, de un espacio cubierto para ferias libres, eventos culturales y deportivos, así como una parada de buses, debiendo expropiar o adquirir el terreno que está en posesión de los herederos y cónyuge sobrevivientes del difunto Sr. César Francisco Tanquila Mamallacta. Solicitando la aprobación la construcción de los proyectos propuestos, y;

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

### RESOLVIÓ

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

## Secretaría General

11. Disponer a los Departamentos Jurídico y Planificación iniciar con las gestiones legales pertinentes para realizar la adquisición del lote de terreno para la ejecución del proyecto: Construcción de una parada de bus en la Parroquia de Muyuna. Terreno que está en posesión de los herederos y cónyuge sobreviviente del difunto Sr. César Francisco Tanquila Mamallacta.

**6.8.- DIRECCIÓN DE VIALIDAD.**- con oficio N° 20-CV-GADPN, del 23 de febrero del 2017. Remite para conocimiento y análisis el informe N° 001-CV-GADPN-2017, de la sesión ordinaria de la Comisión de Vialidad efectuada el 13 de enero del 2017. Remite el Programa Anual de la Obra Pública de la Provincia de Napo.

**CONSEJERO GALO CHICAIZA.**- compañeros en la reunión la Comisión de Vialidad buscó analizar para que de manera equitativa se elabore el Programa Anual de la Obra Pública de la Provincia, dentro de las cuales priorizamos:

- Lastrado de 3 kilómetros de vía que conduce hacia el Puente Charito y el Río Borja Alto.
- Parte alta del Valle de Quijos se contrate personal de la zona para la ejecución por obra.
- Las Comunidad de Jondachi y la Vía del kilómetro 18, un kilómetro de avance para la apertura de desbanque.
- En el sector de Wasquila, dos kilómetros de apertura para desbanque
- Adquisición de equipo de maquinarias para el mantenimiento vial.
- Solicitar al departamento de Obras Públicas, remita un informe para el requerimiento de maquinarias.

**SEÑOR PREFECTO.**- en referencia a la adquisición de maquinaria es necesario liberar salvaguardias, el análisis realizado por la Comisión de Vialidad será considerado en la reforma al presupuesto.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizara a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

## Secretaría General

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que el COOTAD, en los artículos 326 Y 327, tipifica que se integrará las comisiones permanentes de trabajo, que emitirán resoluciones y recomendaciones como base para discusión del Consejo.

Que, la Ordenanza de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Gobierno Autónomo Descentralizado, en el artículo 16 tipifica que dentro de las funciones y atribuciones de la Comisión de Vialidad: c) Elaborar el Plan Anual de la Obra Pública de la Provincia.

Que, la Dirección de Vialidad, con oficio N° 20-CV-GADPN, del 23 de febrero del 2017. Remite para conocimiento y análisis el informe N° 001-CV-GADPN-2017, de la sesión ordinaria de la Comisión de Vialidad efectuada el 13 de enero del 2017. Remite el Programa Anual de la Obra Pública de la Provincia de Napo.

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

### RESOLVIÓ

12. Considerar en la reforma al presupuesto fiscal 2017 las observaciones realizadas por la Comisión Permanente de Vialidad al Programa Anual de Obra Pública de la Provincia de Napo.

**6.9.- DIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE.**- con memorando N° 404-DDPRD, del 24 de febrero del 2017. Pone en conocimiento de la Cámara Provincial para uso de recursos de la competencia de Riego y Drenaje por el monto de USD 581.513,06 dólares, distribuido en los siguientes rubros:

1 Adquisición de: 1.1. Equito y vehículo: Una excavadora 320 (incluye de repuesto cucharon y zapata); 1.2. Tres camionetas doble cabina 4x4; 1.3. un remolque para movilización de excavadora 312; 1.4. Camión para movilización de productos como apoyo a comercialización. Monto general 519.513,06 dólares.

2 Sistema de Riego para la Asociación San Bartolo, cantón El Chaco por USD 62.000,00 dólares.

Los montos incluyen el 14% del IVA por lo que presupuestariamente debe considerarse por la cantidad de USD 81.411,8 dólares.

**DIRECTOR DE DESARROLLO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE.**- señores consejeros el valor que se nos está transfiriendo es el monto que durante algún tiempo no se nos lo había hecho, en este sentido este dinero se encuentra comprometido para la inversión de varios proyectos por lo que sugerimos se realice la inversión en lo que las Dirección considera necesario para fortalecer el trabajo de Riego.

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

## Secretaría General

**DIRECTOR FINANCIERO.**- este es un dinero que no se encontraba previsto, este dinero fue entregado a través del Banco de Desarrollo por lo que para hacer uso es necesario los proyectos respectivos. Adicional es necesario hacer una reforma presupuestaria porque hay incrementos.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, el Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador, con oficio N° CONGOPE-DE-2017-022-O, del 22 de febrero del 2017. Pone en conocimiento el convenio suscrito por el Ministerio de Finanzas N° Bde- CONGOPE para la Transferencia de Recursos a los Gobiernos Provinciales en el cual se adjunta el instructivo elaborado por el Banco de Desarrollo del Ecuador, con la finalidad de dar continuidad al proceso para la presentación de los proyectos.

Que, la Dirección de Desarrollo Productivo, Riego y Drenaje, con memorando N° 404-DDPRD, del 24 de febrero del 2017. Pone en conocimiento de la Cámara Provincial para uso de recursos de la competencia de Riego y Drenaje por el monto de USD 581.513,06 dólares, distribuido en los siguientes rubros: 1. Adquisición de: 1.1. Equipo y vehículo: Una excavadora 320 (incluye de repuesto cucharon y zapata); 1.2. Tres camionetas doble cabina 4x4; 1.3. Un remolque para movilización de excavadora 312; 1.4. Camión para movilización de productos como apoyo a comercialización. Monto general 519.513,06 dólares. 2. Sistema de Riego para la Asociación San Bartolo, cantón El Chaco por USD 62.000,00 dólares. Los montos incluyen el 14% del IVA por lo que presupuestariamente debe considerarse por la cantidad de USD 81.411,8 dólares; y,

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



## Secretaría General

expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

### RESOLVIÓ

13. Autorizar a la Dirección de Desarrollo Productivo, Riego y Drenaje el uso de los recursos de la competencia de Riego y Drenaje por el monto de USD 581.513,06 dólares, para inversión a través de proyectos que serán presentados al Banco de Desarrollo del Ecuador, dentro de los cuales el valor del IVA deberá ser asumido por el GAD Provincial. En los siguientes rubros:

No.	RUBRO	DETALLE	ACTIVIDAD	MONTO	IVA	TOTAL
1	Adquisición de maquinaria	Excavadora 320 + cucharon y zapata de repuesto	Realización de desasolves en esteros y ríos			
2	Adquisición de vehículos	3 camioneta doble cabina	Movilización de personal técnico y operativo			
3	Adquisición de remolque	Remolque	Movilización de maquinaria (excavadora)			
4	Adquisición de Camión refrigerante	Camión	Movilización de productos de la zona (legumbres, hortalizas y procesados de lácteos)	519.513,06	72.731,83	592.244,89
5	Proyecto de Riego para la Asociación San Bartolo-El Chaco	Contratación	Capacitación, sistema de distribución	62.000,00	8.680,00	70.680,00
				581.513,06	81.411,83	662.924,89

➤ Se autoriza al Director Financiero realizar los ajustes presupuestarios necesarios para la ejecución de la presente Resolución.

6.10.- **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN.**- con memorando N° 016-DPL, del 22 de febrero del 2017. Presenta el informe de Proyectos de inversión priorizados para ser presentados al Banco de Desarrollo del Ecuador, por concepto de devolución del IVA.

**DIRECTOR FINANCIERO.**- compañeros consejeros en realidad las obras en las que se utilizará los recursos que por concepto de IVA se nos desembolse, ya tienen proyectos a ejecutarse toda vez que ese valor fue contabilizado financieramente.

**SEÑOR PREFECTO.**- los proyectos en los que utilizaríamos esos recursos son los siguientes:

- Proyecto de Asfaltado de la vía Borja-Sumaco Primera Etapa, Cantón Quijos Provincia de Napo por el valor de USD 775.484,09 dólares.

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

## Secretaría General

- Construcción de estribos y montaje del puente tipo bailey sobre el río Wachiyacu Chico de la Comunidad Wachiyacu de la Parroquia Chonta Punta, Cantón Tena, Provincia de Napo, por el valor de USD 188.183,92 dólares.
- Construcción del puente vehicular sobre el río Tazayacu, sector San José de Muyuna de la Parroquia Muyuna, Cantón Tena, Provincia de Napo, por el valor de USD 196.013,43 dólares.
- Reactivación de la antigua gabarra de transporte fluvial del Gobierno Provincial de Napo, por un monto de USD 208.243,94 dólares.

**DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN.**- contamos con los proyectos listos para ser presentados al Banco de Desarrollo y se nos realice el desembolso respectivo.

**CONSEJERO GALO CHICAIZA.**- señor Prefecto hemos insistido en la vía Chaco-Linares, a un inicio se propuso realizarla por fases en la cual se ensanchaba la vía y se realizaba 1.4 km, pero el proyecto total es de 4km, en este sentido no se ha considerado este tramo para que se pueda utilizar los recursos.

**SEÑOR PREFECTO.**- se había hablado sobre el requerimiento planteado por el consejero, es mas ya consta el ensanchamiento esta es la primera fase, la siguiente es el asfaltado de la misma, rubro que se puede considerar en la reforma.

**CONSEJERO MIGUEL PUETATE.**- agradezco señor prefecto tomar en consideración la obra para nuestro Cantón, el señor Alcalde me ha pedido que realice el agradecimiento respectivo y le recuerde de los requerimientos que tenemos pendiente, a su vez aprovecho la oportunidad para invitarles a participar de las fiestas de nuestro Cantón.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizara a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana.

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

## Secretaría General



Que, según el artículo 263 de la Carta Magna, tipifica que dentro de las competencias de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley, manda planificar el desarrollo provincial y construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, así como el fomento de las actividades agropecuarias y productivas provinciales.

Que, el 16 de enero del 2017, se firma el Convenio Interinstitucional de Administración de Fondos entre el Ministerio de Finanzas y el Banco de Desarrollo del Ecuador a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, con el objeto de instrumentar la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Finanzas al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. por la suma total de USD 151'280.829,69; fondos que corresponden a recursos pendientes de pago a favor los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales.

Que, con decisión N° 2017- GGE-021, de 6 de febrero del 2017, el Banco de Desarrollo del Ecuador expide el instructivo para la entrega de financiamientos de apoyo a los GAD's a nivel nacional -FINGAD, con recursos no reembolsables en función de la asignación inicial por parte del Ministerio de Finanzas.

Que, el Consorcio de Gobiernos Provinciales del Ecuador, con oficio N° CONGOPE-DE-2017-022-O, de fecha 22 de febrero del 2017. El Director Ejecutivo del CONGOPE envía a la Prefectura de Napo, los requerimientos de presentación de los proyectos de inversión al Banco de Desarrollo del Ecuador.

Que, la Dirección Planificación, con memorando N° 016-DPL, del 22 de febrero del 2017. Presenta el informe de Proyectos de inversión priorizados para ser presentados al Banco de Desarrollo del Ecuador, por concepto de devolución del IVA; y,

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

### RESOLVIÓ

14. Autorizar la utilización de los montos asignados por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo por concepto de devolución del IVA y liquidación MET del Tercer Cuatrimestre, para que sean invertidos en el desarrollo de los siguientes proyectos:

- Proyecto de Asfaltado de la vía Borja-Sumaco Primera Etapa, Cantón Quijos Provincia de Napo por el valor de USD 775.484,09 dólares.
- Construcción de estribos y montaje del puente tipo Bailey sobre el río Wachiyacu Chico de la Comunidad Wachiyacu de la Parroquia Chonta Punta, Cantón Tena, Provincia de Napo, por el valor de USD 188.183,92 dólares.
- Construcción del puente vehicular sobre el río Tazayacu, sector San José de Muyuna de la Parroquia Muyuna, Cantón Tena, Provincia de Napo, por el valor de USD 196.013,43 dólares.
- Reactivación de la gabarra de transporte fluvial del Gobierno Provincial de Napo, por un monto de USD 208.243,94 dólares.

Total de la inversión es de USD 1'367.925,38 dólares valor que no incluye IVA.

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



## Secretaría General

Se autoriza al Director Financiero realizar los traspasos de partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución.

### SÉPTIMO.- CLAUSURA:

Concluido el orden del día y siendo las 15:30, del veinticuatro de febrero el dos mil diecisiete, el señor Prefecto clausura la sesión, firmando para constancia conjuntamente con la SECRETARIA General que certifica.

A handwritten signature in blue ink.

Doctor Sergio Chacón Padilla  
PREFECTO



A handwritten signature in blue ink.

Abogada Lizbeth Paredes N.  
SECRETARIA GENERAL

